

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

**N° 810 -2025-GRA/GRS/GR/OAL**

**VISTO**, El escrito con N° de Documento 8635293 y con N° de Expediente 5173116, mediante el cual la administrada, Camila Karlet Huanca Quintanilla, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 402-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-ÈRS-SyD, y el Informe Legal N° 162-2025-GRA/GRA/GR/OAL.



**CONSIDERANDO**

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.



Que, la administrada, Camila Karlet Huanca Quintanilla, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 402-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-ÈRS-SyD, con la finalidad de que se deje sin efecto las limitantes, deformaciones e interpretaciones de lo dispuesto legal y judicialmente en la parte resolutive de la misma.

Que, la administración respetuosa del principio de legalidad y de lo prescrito en el artículo 4to del TUO de la Ley Orgánica del Poder judicial, ha emitido la Resolución Directoral N° 402-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-ÈRS-SyD, que resuelve contratar por reemplazo temporal en plaza vacante del Decreto Legislativo Nro. 276, en reemplazo de Yllana Luz Patiño Carpio, en cumplimiento del mandato judicial dado en la Resolución 2 de fecha 01 de julio del 2025, del expediente N° 00491-2025-87+0401-JR-DC-01, del 1° juzgado Constitucional de la Corte Superior de Arequipa a doña Camila Karlet Huanca Quintanilla.

Que, estos hechos evidencian objetiva y documentalmente, que la administración ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el mandato judicial conforme prescribe el Artículo 4to del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS DECISIONES JUDICIALES.** Principios de la administración de justicia. Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder

-2-

**Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.**

Que, del caso subanálisis se colige que la administración actúa respetuosa del Principio de Legalidad, dando cumplimiento mediante Resolución Directoral N° 402-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-ERS-SyD, a lo dispuesto en el mandato judicial prescrito en la Resolución N° 2 de fecha 01 de julio del 2025, del expediente N° 00491-2025-87-0401-JR-DC-01, del 1° juzgado Constitucional de la Corte Superior de Arequipa, por lo que en cumplimiento del mandato judicial dado en la Resolución 2 de fecha 01 de julio del 2025, del expediente N° 00491-2025-87+0401-JR-DC-01, del 1° juzgado Constitucional de la Corte Superior de Arequipa, por lo que declara improcedente el recurso interpuesto haciéndolo devenir en infundado.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación, Interpuesto por la administrada, Camila Karlet Huanca Quintanilla, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°. - TENGASE**, por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 3°. - DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintitres* ( *23* ) Días del mes de *Setiembre* del año *2025*.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

*Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez*  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 033512